



STEST

202634600935051

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 06 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500923172

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con relación a la ejecución del Contrato de Obra IDU 345 de 2020, a través del radicado de la referencia, en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, obrando dentro del término legal concedido, a continuación, se procede a dar respuesta a las inquietudes que el peticionario realiza en los siguientes términos.

“instituto de desarrollo urbano (idu) en relación con una obra vial iniciada aproximadamente el 3 de junio de 2026 en la localidad de Tunjuelito, barrio Venecia (diagonal 50 con carrera 53a, sector de la esquina donde se ubica el establecimiento surtidora de aves de la 22);un ciudadano reporta que se procedió a romper la calle de lado a lado a pesar de ser una vía que se encontraba en optimas condiciones y sin fisuras, asignando para ello únicamente a dos empleados con uniforme rojo y negro que carecen de la maquinaria necesaria para un avance rápido y quienes, para el día 9 de junio de 2026, abandonaron el frente de obra sin presentarse a trabajar ni dejar ningún tipo de señalización de peligro”

Respuesta IDU: En atención al derecho de petición del asunto, mediante el cual se informa sobre una presunta intervención vial realizada aproximadamente desde el 3 de junio de 2026 en la intersección de la diagonal 50 con carrera 53A, barrio Venecia, localidad de Tunjuelito, así como el presunto abandono del frente de obra y la ausencia de señalización, el Instituto de Desarrollo Urbano se permite informar lo siguiente:

Una vez revisada la información suministrada por el contratista de obra del Contrato IDU-345-2020 y avalada por interventoría, mediante comunicación con radicado IDU No. 202652600955022 y consecutivo del contratista D-000029009 DP del 16 de junio

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEST

202634600935051

Información Pública

Al responder cite este número

de 2026, se precisó que la intersección de la diagonal 50 con carrera 53A no fue intervenida por el Contrato IDU-345-2020 en la fecha señalada por el peticionario anónimo.

En consecuencia, con fundamento en la información técnica suministrada por el contratista y avalada dentro del seguimiento contractual, no es posible atribuir al Contrato IDU-345-2020 las actividades descritas en la petición.

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente precisar que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 41 del Contrato de Obra IDU-345-2020, que establece:

“CLÁUSULA 41. INDEMNIDAD

41.1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.”

Por lo anterior, de requerirse, el contratista es responsable de los daños y perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, obligándose a mantener indemne al IDU frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones, lo cual implica que las situaciones generadas en el marco de la ejecución contractual deben ser atendidas directamente por el contratista, en los términos pactados contractualmente.

Por lo anterior, se informa que el presente requerimiento ha sido tramitado en debida forma, emitiéndose respuesta de fondo, integral y oportuna, en estricto cumplimiento de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el Título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEST
202634600935051
Información Pública
Al responder cite este número

Firma mecánica generada el 06-07-2026 02:49:31 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 3 Folios/Páginas/Imágenes

Revisó: YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS -Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Revisó: ALVARO FRANCISCO ARROYO CAYCEDO-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Elaboró: ROBERTO MANUEL CARRILLO RODRIGUEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.